



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DERECHO

**Tratamiento de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Reyes Suncion, Rosa Icela ([orcid.org/0000-0001-8172-9159](https://orcid.org/0000-0001-8172-9159))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA - PERÚ**

2022

## **Dedicatoria**

A mis padres porque son la motivación, ejemplo e inspiración que tengo y por siempre recordarme que puedo lograr cada objetivo que me planteó; a mis hermanos, y a Luna y Rinty por siempre haber estado cuando los necesitaba.

### **Agradecimiento**

Mi gratitud a cada uno de los profesionales que me brindaron su orientación y apoyo para el desarrollo de la presente investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |           |
|---|-----------|
| Dedicatoria .....   | ii        |
| Agradecimiento .....  | iii       |
| Índice de contenidos .....  | iv        |
| Índice de tablas e ilustraciones .....                                      | v         |
| Resumen .....   | vi        |
| Abstract .....  | vii       |
| <br>  |           |
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>1</b>  |
| <br>  |           |
| <b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>  | <b>3</b>  |
| <br>  |           |
| <b>III. METODOLOGÍA .....</b>   | <b>10</b> |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación:.....                                | 10        |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística..... | 10        |
| 3.3. Escenario de estudio:.....   | 11        |
| 3.4. Participantes:.....  | 12        |
| 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:.....                  | 12        |
| 3.6. Procedimiento .....  | 14        |
| 3.7. Rigor científico.....  | 15        |
| 3.8. Método de análisis de datos.....                                       | 17        |
| 3.9. Aspectos éticos .....  | 17        |
| <br>  |           |
| <b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>                                      | <b>19</b> |
| <br>  |           |
| <b>V. CONCLUSIONES.....</b>   | <b>20</b> |
| <br>  |           |
| <b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>  | <b>21</b> |
| <br>  |           |
| <b>REFERENCIAS .....</b>  | <b>46</b> |
| <br>  |           |
| <b>ANEXOS .....</b>   | <b>48</b> |

## ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

|   |    |
|---|----|
| Tabla 2 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a Fiscales Penales de Sullana. ....   | 16 |
| Tabla 3 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a Jueces Penales de Sullana. ....   | 16 |
| Ilustración 1 Objetivo general: Determinar el valor probatorio de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral..... | 19 |
| Ilustración 2: Objetivo específico Identificar la naturaleza jurídica de la entrevista única y de la prueba anticipada.....   | 21 |
| Ilustración 3: Objetivo específico: Conocer la forma en la que se actúa la declaración de la menor agraviada en el distrito fiscal de Sullana. ....   | 23 |
| Ilustración 4: Identificar los problemas técnicos y procedimentales de la realización de la prueba anticipada. ....   | 27 |

## **Resumen**

La presente investigación ha tenido como finalidad ampliar los conocimientos respecto al problema planteado el cual es el tratamiento de declaración de la menor víctima de violación sexual en cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada para que sea valorada en el juicio oral, así como identificar problemas que se dan en ello; teniendo como objetivo determinar el carácter probatorio de la declaración de la menor víctima de violación sexual a través de cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en la etapa de juicio oral; lográndose concluir al término de la investigación que cuando la declaración de la menor se realiza como entrevista única solo tiene la valoración de un elemento de convicción, mientras que cuando se realiza como prueba anticipada ya es un medio de prueba en sí que es actuada y valorada en el juicio, pero al existir alguna ambigüedad en la declaración los jueces del colegio tienen la facultad de excepcionalmente formular preguntas aclaratorias; así mismo se dejó evidenciado que uno de los problemas para realizar la prueba anticipada sobre todo en flagrancia es la demora en la programación por ello es que los fiscales deben instituir cómo estrategia requerir una convalidación de detención preliminar. La metodología que se utilizó es cualitativa y como herramienta de recolección de datos se usó una guía de entrevista dirigida a fiscales penales y jueces del colegiado de Sullana.

Palabras claves: violación sexual, cámara Gesell, prueba preconstituida, prueba anticipada.

## **Abstract**

The purpose of this investigation has been to expand knowledge regarding the problem raised, which is the treatment of the statement of the minor victim of rape in the Gesell chamber as a single interview and as anticipated evidence to be evaluated in the oral trial, as well as to identify problems that occur in it; with the objective of determining the probative nature of the statement of the minor victim of rape through the Gesell camera as a single interview and as anticipated evidence in the oral trial stage; being able to conclude at the end of the investigation that when the statement of the minor is carried out as a single interview, it only has the assessment of an element of conviction, while when it is carried out as anticipated evidence, it is already a means of proof in itself that is acted on and valued. in the trial, but when there is any ambiguity in the statement, the judges of the college have the power to exceptionally ask clarifying questions; Likewise, it was made clear that one of the problems in carrying out the early test, especially in flagrante delicto, is the delay in the programming, for this reason the prosecutors must institute as a strategy to require a validation of preliminary detention. The methodology used is qualitative and as a data collection tool an interview guide was used for criminal prosecutors and judges from the Sullana collegiate.

Keywords: rape, Gesell camera, preconstituted evidence, anticipated evidence.

## I. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Legislativo N° 1386, de fecha cuatro de setiembre de 2018, de la Ley N° 30364 se modificó el artículo 19º, el cual señala que en los casos que la víctima sea una niña, niño, adolescente o mujer, la declaración testimonial deberá ser tramitada como prueba anticipada, a raíz de ello se comprende que el Ministerio Público como titular de la acción penal, deberá requerir al Juez de Investigación Preparatoria, que se programe prueba anticipada, en los delitos contra la libertad sexual cuando la víctima es menor de edad, la misma que será dirigida por él programando la fecha y la hora para proceder a recepcionar la declaración de la agraviada.

Sin embargo, la naturaleza de la cámara Gesell, como una prueba preconstituida, no podría ser incorporada mediante su lectura y no procedía realizar la valoración por el juez, debido a que no está regulada en el artículo 388 del NCPP; en ese sentido, al no realizarse la entrevista de cámara Gesell como una prueba anticipada, el niño, niña y adolescente víctima de violación sexual, necesariamente el fiscal se ve obligado a ofrecer a la víctima para que vuelva a declarar por segunda; viéndose la menor expuesta a ser sometida al contrainterrogatorio, causando revictimización; ya que al realizarse la entrevista única de cámara Gesell como prueba preconstituida, carecería de eficacia probatoria no siendo valorada por el juez al momento de dictar sentencia; y consecuentemente hace que los diversos procesos penales por este tipo de delitos cometidos en agravios de menores no se lleven de manera idónea que permita una correcta administración de justicia y una sanción penal, quedando totalmente impune.

De ello se evidencia que la problemática está relacionada con una serie de vacíos y falta de regulación de la cámara Gesell, desde la intervención de los órganos judiciales encargados hasta las condiciones o requisitos para poderse implementar, lo que resultaría evaluar lo testificado por la



víctima, para determinar si es idóneo para poder actuarse, resultando aspectos relevantes para realizar un correcto proceso penal.

En ese sentido se plantea como problema principal saber ¿De qué manera debe ser realizada la cámara Gesell en el delito de violación sexual de menores de edad para que tenga carácter probatorio en la etapa cámara de juicio oral?, teniendo como objetivo general Determinar el carácter probatorio de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral; y como objetivos específicos, a) Identificar la naturaleza jurídica de la entrevista única y de la prueba anticipada, b) Conocer la forma en la que se actúa la declaración de la menor agraviada en el distrito fiscal de Sullana de los órganos jurisdiccionales; y, c) Identificar los problemas técnicos y procedimentales de la realización de la prueba anticipada.

La justificación teórica de esta investigación se centra en que esta investigación tiene como finalidad determinar el carácter probatorio de la cámara Gesell para ser valorada en la etapa de juicio oral, analizando los criterios de valoración que tienen los órganos jurídicos que participan en el proceso penal, permitiéndonos evaluar las deficiencias que dan al momento de valorar la cámara Gesell, planteando posibles soluciones al momento de valorar y llevar a cabo la cámara Gesell; en cuanto a su justificación práctica de este estudio se centra en determinar las actuaciones procesales en las cuales se desarrolla la entrevista única de cámara Gesell, así como, evaluar las condiciones y participación de los operadores jurídicos. El estudio tiene una justificación metodológica ya que se realiza con un enfoque cualitativo, que comprende análisis documental, de casos y bibliográfico de las diversas fuentes del derecho y a su vez en la entrevista realizada a los operadores de justicia en virtud a la práctica de la cámara Gesell.

La hipótesis planteada en la presente investigación es que si bien es cierto existe una regulación de cómo se debe desarrollar la cámara Gesell en el delito de violación sexual en menores, para que luego sea válida como un medio de prueba en sí en la etapa de juicio oral, aún existen aspectos

necesarios de evaluar que permitirán realizar un correcto proceso penal para estos casos, lográndose una correcta administración de justicia.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Respecto al tema de investigación en los antecedentes internacionales se ha considerado la tesis realizada por Jijón (2020), denominada “Implementación de cámara gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización”, tesis para obtener el título de abogada, por la Universidad Regional Autónoma de los Andes, el estudio fue desarrollado con un enfoque cualitativo, con estudio documental relacionado a su investigación, la misma que tuvo como fin evaluar la importancia de la cámara gesell en los procesos en donde las víctimas son menores de edad, del cual concluyó que es importante que en su legislación exista una norma que regule y ordene a las instituciones que cuya obligación es proteger, garantizar y tutelar los derechos de los menores y adolescentes, apliquen mecanismos en los procesos judiciales o administrativos, la cámara gesell, con el objetivo de evitar la revictimización y sobre todo permita obtener material válido que logre asegurar la protección de los derechos de todas las partes inmersas en el proceso penal.

Así mismo, Negrete (2019), en su investigación denominada “La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa”, tesis para título de abogado, estudio publicado en Quito – Ecuador, este fue un estudio cualitativo – descriptivo, el cual se desarrolló basada en precisar si efectivamente la entrevista de Cámara Gesell es un recurso idóneo para recepcionar la declaración testimonial anticipada de los niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, evaluando las ventajas y desventajas que brinda en referencia a la víctima, de la cual se concluyó que la declaración testimonial anticipada de cámara Gesell es un medio

técnico, que contribuye a proteger a la víctima evitando la revictimización posterior que se pueda dar, garantizando el principio del interés superior del niño.

Torres (2011), en su trabajo denominado “La necesidad de implementar la cámara Gesell en los juzgados de la ciudad de el Alto en los casos de delitos contra la libertad sexual hacia niños, niñas o adolescentes para evitar la revictimización”, tesis para obtener el grado académico de Licenciada en derecho, publicada en la ciudad de La Paz – Bolivia, se desarrollo como una método de observación, la cual se enfoco en analizar las funciones de las instituciones juridicas que participan en los casos de agresion sexual en menores, asi como el manejo de la cámara gesell como una herramienta nueva que permita evitar la revictimizacion, concluyendo que el empleo de la cámara gesell es importante, ya que permite evitar la revictimización en este tipo de delitos y primordialmente el respeto de los derechos fundamentales de las víctimas menores de edad.

En el ámbito nacional, según Céspedes & Ramos (2021), su tesis denominada “Valor probatorio de la Entrevista Única en la Cámara Gesell como prueba preconstituida en el proceso penal”, tesis para obtener el título de abogado, publicada en la ciudad de Lima – Perú, esta investigación fue cualitativa, tipo básica con diseño interpretativo, la cual la desarrollo sustentada en evaluar las funciones de los diferentes órganos jurisdiccionales en el proceso penal, así como evaluar los criterios de valoración que tengan referente a la legalidad y utilidad de la cámara Gesell como prueba preconstituida. Obteniendo como conclusión que la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba preconstituida durante el proceso penal es una prueba eficaz, siempre que se utilice de forma correcta evitando la revictimización mediante una atención inmediata que garantice el respeto y tutela de los derechos fundamentales tanto de la parte agraviada como de la parte acusada, siendo debidamente valorada por el juez bajo criterios de la máxima experiencia; así también respetando el principio del interés

superior del niño brindando atención y ayuda inmediata a las víctimas a través de un equipo interdisciplinario.

Así también, Contreras (2021) en su tesis denominada “La revictimización en los Delitos contra la Libertad Sexual, a propósito del artículo 19º - Ley 30364 - Ventanilla – 2021”, tesis para lograr el grado de Maestría en derecho Penal y Proceso Penal, publicado en la ciudad de Lima – Perú, fue un estudio tuvo un enfoque cualitativo tipo básica, la cual se plateo como objetivo determinar aquellos factores de revictimización de los menores, que fueron víctimas del delito contra la libertad sexual, ello debido a la modificatoria del artículo 19 de la ley N° 30364; obteniendo como conclusión que uno de los principales factores a evaluar en el proceso penal es la revictimización, ya que tanto jueces como fiscales tiene sus propios criterios, para dar solución a estos casos, sin embargo, en la etapa de juicio oral se solicita que la menor agraviada vuelva a declarar, vulnerando de esta forma el control de legalidad y convencionalidad; y dificultando que se brinde una correcta y real tutela efectiva a las víctimas de la comisión de estos delitos. Así mismo, señala que, al ser una prueba preconstituida, existe la posibilidad de ser debatida y valorada en la etapa de juicio oral al momento de emitir una sentencia, siendo posible incluirla dentro el artículo 383º del código procesal penal, aunque lo más viable es realizar la declaración de cámara Gesell como una prueba anticipada.

Por su lado, Crisanto (2020), en su investigación denominada “Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual realizada a través de cámara Gesell, durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana, año 2019”, tesis para obtener el grado académico de Magister en derecho Penal, se realizó como una investigación cualitativo – documental, basada en determinar los casos en los que la declaración de cámara Gesell de los menores víctimas de violación sexual realizadas en la etapa de investigación preparatoria tiene valor probatorio en la etapa de juicio, arribando a la conclusión de que la declaración de la niña, niño y

adolescente víctima del delito de violación sexual se debe tramitar como una prueba anticipada, la cual será plasmada en un acta y en su momento será oralizada, valorándose en el juicio oral, evitando de esa forma la revictimización en la agraviada y respetando y asegurando el derecho a la defensa del acusado.

Finalmente, Yip (2019), en su tesis denominada “Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura”, tesis para obtener el título de abogada, publicada en Lima – Perú, se planteó como objetivo determinar y fijar aquellas deficiencias dadas durante el desarrollo de la entrevista única en cámara gesell en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores. Concluyendo que existe una deficiente actuación en el tratamiento de la entrevista única de cámara Gesell, lo que contribuye a que se realice una victimización secundaria en los agraviados menores de edad; esto debido a que los órganos de justicia no cumplen correctamente con los protocolos de actuación probatoria, originando que se vuelva a exponer a las víctimas a nuevas actuaciones, pudiéndose evitar si la entrevista se realiza con un profesional competente que tenga y conozca las herramientas pertinentes para obtener un prueba idónea con la solidez necesaria para poderla actuar como prueba anticipada en el juicio oral.

En cuanto a las definiciones que han comprendido la investigación, se han desarrollado de acuerdo a las categorías y subcategorías propias del estudio, así se tiene a la Cámara Gesell, el cual está constituido por dos ambientes separados mediante un vidrio del que solo se observa de un lado, el cual está equipado de sistemas de grabación de audio y video; y el otro ambiente de observación. En el caso del primer ambiente, se encuentra condicionado para los menores, es decir está pintado de colores vivos, contiene dibujos y eventualmente muñecos. Este es un sistema de intervención de profesionales que desde sus diferentes perspectivas evalúan la conducta de la víctima infantil para lograr obtener

su declaración, en la que la víctima logre relatar los hechos vivenciados, recordando con claridad las condiciones en las que se habrá producido el delito. La Cámara Gesell como medio de probatorio comprende dos elementos: la persona y su testimonio (Escobar, 2021).

La cámara gesell como medio probatorio, es una prueba pericial de carácter científico, debido a que aporta elementos cognitivos que provienen de la ciencia psicológica, su aporte dentro del proceso, es el de atribuir una proposición, sindicación o enunciado con un grado de probabilidad que es capaz de dar por satisfecho el estándar de prueba (Manzanero, 2011; San Martín, 2015).

En cuanto a la subcategoría prueba anticipada, consiste en aquella prueba que tiende a desahogarse antes de la realización del juicio, es decir, la solicitud para su práctica puede hacerse en las diligencias preliminares, investigación formalizada, etapa intermedia o inclusive, antes de que se lleve a cabo la audiencia de juicio, el propósito de esta es asegurar el medio a través de un procedimiento que cumpla con todos los requisitos propios de la prueba, tales como la necesidad, excepcionalidad y jurisdiccionalidad (Vargas, 2019; Montero, 2005).

La necesidad que se exprese en el evitamiento de la pérdida o posible alteración del medio de prueba. La excepcionalidad que se identifique o reafirme con un motivo razonable para la práctica del medio de prueba. La jurisdiccionalidad, el cual es un rasgo consustancial que sirve como garantía constitucional para que medie la imparcialidad en la admisión del medio probatorio (Flores, 2011; Aguilar, 2017).

En cuanto a la subcategoría prueba preconstituida, consiste en un medio con el cual se busca cuidar a la víctima y al testimonio que pueda ofrecer, además también con este se busca proteger la credibilidad, afectación y otros aspectos, siempre y cuando exista un adecuado procedimiento para su integración e incorporación al proceso (Grau, Carbonell, y Cortell, 2017; Viquer, 2018).

Sobre la segunda categoría, está referida al delito de violación sexual, el cual se entiende como aquellos contactos e interacciones que se realizan entre una persona adulta mayor de edad con una persona menor de 18 años, cuya finalidad es obtener un provecho sexual a el mismo o para otra persona, la cual realiza aprovechándose de su posición de autoridad y poder para someter al menor a que realice las actividades sexuales (Viviano, 2012).

En cuanto a la subcategoría tipificación, se ha de precisar que, el delito de violación sexual es considerado como uno de los más depravados y denigrantes de indignidad humana, siendo que en nuestro ordenamiento jurídico nacional, este delito está regulado en el artículo 173º del código penal refiriendo lo siguiente respecto al delito de violación sexual de menor de edad: “aquella persona que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”.

La importancia de conocer cuál es el bien jurídico que se protege en los delitos sexuales, sirve para evitar la arbitrariedad en la persecución penal, en ese sentido, tanto dogmática como jurisprudencialmente, ya ha quedado asentado que se protege la libertad sexual e indemnidad sexual de la persona que aún no haya alcanzado un suficiente grado de madurez, tales como los menores de 14 años, o quienes pudiesen padecer anomalías psíquicas, retardos mentales o alteraciones de la consciencia, siendo estas incapaces de dar su libre consentimiento (Abanto, 2014; Vargas, 2021).

En cuanto a la subcategoría revictimización, consiste en el evitamiento de las personas que han sido víctimas de abusos sexuales o agresiones para que declaren en sede policial, fiscal o judicial, sea ante la misma autoridad pública o ante un especialista, ello debido a que, dicha declaración puede ocasionar desajustes a nivel psicológico, cognitivo, emocional, relacional

y comportamental. Es así que se busca evitar situaciones de vulnerabilidad como efectos traumáticos, ya no la comisión del delito en sí, sino, por las instituciones y sus operadores (Castillo, 2019; Rodríguez y Garrido, 2022).

Es necesario señalar que nuestro ordenamiento jurídico a través de diferentes resoluciones ha dejado fijado que tal como se advierte de la Constitución, en todos procesos judiciales que requiera evaluar si los derechos fundamentales de los menores de edad se ven afectados, los operadores jurídicos tienen el deber de tener una especial y prioritaria diligencia durante el desarrollo del proceso (...). Conforme el Tribunal Constitucional señala, que la atención que deben prestar los órganos jurisdiccionales, debe ser de prioritaria ello en atención al artículo 4º de la constitución política, toda vez que un niño o un adolescente tiene características singulares y particulares a diferencia de las demás personas de personal adultas, por lo que independientemente del resultado que se resuelva en el caso, debe realizarse un delicado tratamiento y tutela de sus derechos en todo el proceso penal. Por lo tanto, la atención que se le brinde al menor deberá priorizarse ello en virtud al principio del interés superior del niño y del adolescente, realizándose de esta forma dar prioridad a la actuación de las decisiones judiciales respetándose de esta forma sus derechos fundamentales (Sentencia, 2008).

Con esa finalidad es que la doctrina nacional y las instituciones jurídicas encargadas han implementado herramientas en el proceso penal que coadyuben a una mejor administración de justicia, pero a la vez que proporcionen viabilidad en el proceso, y más aún cuando se trate de menores agraviados, siendo una de ellas la cámara Gesell, de la cual, ya se ha precisado en líneas arriba su importancia, relevancia e incidencia en la investigación por la comisión del delito que atenta contra la libertad e indemnidad sexual.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación:

La investigación científica se enfoca en realizar la búsqueda de conocimientos y soluciones a los diversos problemas de carácter científico que se puedan crear, siendo el método científico la vía por la cual los investigadores indagaran y elegirán la técnica con la que decidan desarrollarla, creando un estímulo a la actividad intelectual, que permitirá desarrollar un estudio científico de diferentes disciplinas, enriqueciendo la educación universitaria y permitiendo orientar aspectos sociales importantes. (Behar, 2008)

El tipo de investigación a realizar es cualitativo, según Escudero (2017), este tipo de investigación se interesan por conocer sobre las experiencias, interacciones y documentos, mas aun cuando su contribucion se enfoca en permitir profundizar y conocer las interacciones humanas, comprendiendo aquellos complejos existentes en los procesos sociales o identificar los vacios teoricos que de cierta forma impiden entender la realidad social. Ante ello, la presente investigación se elaborara como un estudio Cualitativo-Juridico, en merito a que la base de recolección de datos se enfoca en la aplicación de una entrevista, y a raiz de ello se hara la interpretacion de los resultados. En cuanto, al diseño es no experimental, en estos diseños las variables no se manipulan, toda vez que se enfoca en observar lo fenómenos para luego analizarlos, siendo de corte transversal-descriptivo. (Arispe et al. 2020)

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

La categorización es una alternativa analítica abierta y flexible, que facilita la construcción y reducción de la información matriz para el desarrollo de la investigación, ante ello Cisterna (2005) señala que en la investigación cualitativa tiene un carácter fenomenológico, por ello el realizar una categorización apriorística orienta y direcciona su

instrumento de recolección de información, para ello las categorías según Romero (2005) refiere que las categorías son la serie de formas y alternativas de conceptualizar un término de manera clara y precisa que no genere confusiones en el desarrollo de la investigación, siendo clasificadas de acuerdo al estudio, permitiendo ser un mecanismo importante de clasificación de la información, por ello Escudero (2017) señala que en la construcción de categorías es prioritario utilizar matrices que contribuyan a poder evaluar la magnitud y calidad de las relaciones entre ellas, por lo que este proceso es riguroso; ante ello en la investigación se ha consignado como categoría “La cámara Gesell” y como sub categorías delito de violación sexual y medio probatorio en la etapa de juicio oral. (ver anexo 01)

### 3.3. Escenario de estudio

Es el lugar donde desarrollará la investigación y de donde se obtendrá la información, para ello el escenario de estudio debe tener claro el contexto de investigación, evaluando las características, teniendo en cuenta que estos deben ser congruentes con el objeto de la investigación; es decir para poder determinar el escenario de estudio se deben enfatizar las circunstancias, factores, espacio social en la que se desarrollara la investigación (Arispe, 2020).

La presente investigación tendrá como escenario de estudio su ubicación geográfica en la provincia de Sullana de departamento de Piura, específicamente en los siguientes escenarios:

Primero, Fiscales de Sullana, sin embargo, al tener una población amplia, la muestra será no probabilística por conveniencia, teniéndose en consideración los siguientes criterios de inclusión:

- Fiscales penales de la fiscalía penal corporativa de Sullana.
- Que tengan mínimo cinco años de experiencia en su cargo.

Segundo, Jueces de Sullana, los cuales, al tener una amplia población, la muestra también será no probabilística por conveniencia, teniéndose en consideración los siguientes criterios de inclusión:

- Jueces Colegiados de Sullana.
- Que tengan mínimo tres años de experiencia en su cargo.

#### 3.4. Participantes

Para Escudero (2017) la selección de participantes se realiza determinando al grupo de personas que cubran los criterios requeridos para el trabajo, por lo que es necesario tener en cuenta la evaluar el aporte que dará estas personas al estudio, la disponibilidad de información, la conveniencia y la oportunidad. Para ello se realizará un muestreo de tipo no probabilístico por conveniencia, para Otzen & Manterola (2017) este tipo de muestreo posibilita seleccionar a los participantes que aceptan ser partícipes de la investigación, por ello se ha considerado que aquellos participantes que logren tener los criterios de inclusión planteados y quieran participar en la investigación.

El estudio contó la participación de 06 Fiscales penales y con 03 Jueces penales de la provincia de Sullana, que cubrieron los criterios de inclusión establecidos en la investigación, por lo que toda información recaba es de año 2022.

#### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Bavaresco citado por Useche (2019) señala que las técnicas e instrumentos de recolección de datos son procedimientos que nos permiten comprobar el problema planteado en la investigación; así mismo Baena (2017) refiere las técnicas son aquellas que permiten que el método logre alcanzar los objetivos, es decir son la serie de pasos que permiten que el método logre su objetivo toda vez convirtiéndose en prácticas de apoyo al método que se está

realizando en la investigación, en cuanto a los instrumentos señala que estos contribuyen a que las técnicas cumplan su objetivo, a través de las diferentes de recolección de datos. El tipo de investigación fijara las técnicas a utilizar en el desarrollo de la investigación y cada técnica determinara las herramientas e instrumentos que empleara.

En la presente investigación el instrumento que se utilizará para la recolección de datos será una entrevista, para Peña (2017) la entrevista es un acto comunicativo, cuya finalidad es obtener información u opinión referente a un tema, caracterizada por enfocar la realidad; según Behar (2008) la entrevista es una interacción social cuyo objetivo es recolectar datos para su posterior indagación, siendo una de sus ventajas es que permite que sean los propios actores sociales quienes proporcionen aquellos datos necesariamente requeridos para la investigación, ya que no existe mejor posibilidad que sea la persona involucrada para brindarnos datos, y opiniones sobre nuestro tema a desarrollar. Por su parte Sandoval (2002) señala que la entrevista se centra en abordar un tema o problema en concreto y las personas a las que les aplicará se realiza evaluando la particularidad y característica que cumplan, considerando los objetivos de la investigación; en ese sentido la entrevista se tendrá como participante a aquellos que cumplan con los criterios de exclusión, en el caso de los participantes del primer escenario – 06 Fiscales Penales, se les formulara 12 preguntas acorde a los objetivos planteados en la investigación. (ver anexo 2: Guía de entrevista dirigida a Fiscales penales de Sullana)

Para los participantes del segundo escenario – 03 Jueces Penales de Sullana, las preguntas que se les formularan son seis, enfocadas en los objetivos planteados y sobre todo en aspectos de suma importancia para la investigación. (ver anexo 03: Guía de entrevista dirigida a Fiscales penales de Sullana)

### 3.6. Procedimiento

Primero en la presente investigación se realizó la recolección de diversas fuentes información confiables, de las que se pueda obtener referencias y aspectos de suma importancia para el sustento y desarrollo de la investigación, los cuales consistieron en tesis de pregrado y posgrado nacionales e internacionales, revistas jurídicas, libros de autores nacionales e internacionales, obtenidas de las bases de datos de actualidad penal, Google académico, gaceta jurídica, scopus y Scielo, de las cuales mediante un adecuado proceso de información permitieron obtener información confiable para fundamentar teóricamente la investigación.

En cuanto al segundo paso, se realizó la determinación y selección del escenario de estudio y los participantes, evaluando para ello los criterios de inclusión establecidos, en ese sentido, los primeros participantes están constituidos por 06 fiscales penales de Sullana, y como segundos participantes 03 jueces penales de Sullana, participantes a quienes se les aplicará la entrevista.

Referente al tercer paso, se procedió a elaborar el instrumento de recolección de datos a utilizar en la investigación, el mismo que se aplicará a los participantes, para ello el instrumento es una entrevista, elaborándose dos entrevistas diferencias por el escenario de estudio al que se aplicara, la cual tiene por finalidad, recolectar la opinión e información que brinden los participantes referentes al problema de investigación. En ese orden como cuarto paso, se realizó la validación de ambas entrevistas, la misma que fue realizada por dos especialistas en derechos penal y un metodólogo, quienes concluyeron que los instrumentos son coherentes, subjetivos y consistentes.

Consecuentemente, quinto paso se procesó el instrumento a través del programa SPSS versión 26, con el objetivo de precisar el nivel de confiabilidad que tiene el instrumento que se aplicará a los participantes, realizando para ello una prueba piloto, del cual arrojó

como resultado del Alfa de Cronbach un excelente grado de confiabilidad.

Finalmente, con sexto paso se procederá a ejecutar el instrumento de recolección de datos a los participantes seleccionados en la presente investigación, permitiendo analizar y esquematizar los resultados obtenidos, procediendo a realizar la discusión en relación a los objetivos planteados.

### 3.7. Rigor científico

#### Confiabilidad

Ruiz citado por Sanchez (2017) señala que la confiabilidad expresa el nivel de precisión que se realiza enfoca en el grado de precisión que se pretende tener en el instrumento de recolección de datos, ya que, debido a la consistencia o predictibilidad obtenida, se podrá establecer el coeficiente de confiabilidad en el instrumento, ya que a menos margen de error más confiabilidad en el instrumento.

En virtud a ello, con el objetivo de comprobar el grado de confiabilidad que tiene el instrumento de recolección de información empleado – Guía de entrevista, se procedió a ingresar en el programa SPSS 26, la guía de entrevista dirigida a fiscales penales y la guía de entrevista dirigida a jueces penales, obteniendo como resultado que el instrumento tiene un buen grado de confiabilidad. (ver anexo 04: Alfa de Cronbach)

#### Validez

Así también se procedió a la validación del instrumento, Arispe et al. (2020) refiere que la validez sería el nivel con que el instrumento de recolección de información medirá la variable, considerando la opinión de expertos y la comprensión del instrumento, reflejando el dominio del argumento que tiene la variable; lo cual será puntuaciones asignadas por un criterio externo de experto al instrumento.

Para la validación de la investigación contó con tres especialistas y sus calificaciones: (Ver anexo 05: Fichas y constancias de validación)

*Tabla 1 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a Fiscales Penales de Sullana.*

| <b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>  |   |                      |
|--|---|----------------------|
| <b>(Entrevista)</b>  |   |                      |
| <b>Datos generales</b>   | <b>Cargo</b>  | <b>Calificación</b>  |
| Dr. Andhy Flavio Saavedra Dioses<br><b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master.</b> | Fiscal Adjunto Titular de la 2da Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Sullana | Muy bueno/ Excelente |
| Dr. Dayron Lugo Denis<br><b>Especialista en temas de Investigación. Grado Doctor.</b>                    | Docente tiempo completo en Universidad César Vallejo  | Bueno/Muy bueno      |
| Dra. Delsia Dalinda Lazo Pena.<br><b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master</b>    | Fiscal Adjunta Provincial Provisional en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.       | Muy bueno/ Excelente |

Tal como se logra advertir de la tabla 2, la entrevista será validada por cumplir los requisitos requeridos para su correcta aplicación, considerándose los factores como claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología.

*Tabla 2 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a Jueces Penales de Sullana.*

| <b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b> |              |                     |
|-----------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>(Entrevista)</b>               |              |                     |
| <b>Datos generales</b>            | <b>Cargo</b> | <b>Calificación</b> |

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
| Dr. Andhy Flavio Saavedra Dioses<br><b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master.</b> | Fiscal Adjunto Titular de la 2da Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Sullana | Muy bueno/ Excelente |
| Dr. Dayron Lugo Denis<br><b>Especialista en temas de Investigación. Grado Doctor.</b>                    | Docente tiempo completo en Universidad César Vallejo  | Bueno/Muy bueno      |
| Dra. Delsia Dalinda Lazo Pena.<br><b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master</b>    | Fiscal Adjunta Provincial Provisional en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.       | Muy bueno/ Excelente |

Del mismo modo, la entrevista dirigida a los Jueces Penales de Sullana será validada por cumplir los requisitos requeridos para su correcta aplicación, considerándose los factores como claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología.

### 3.8. **Método de análisis de datos**

En la presente investigación con el fin de procesar los datos obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información – entrevista, se utilizó el programa SPSS versión 26, del cual se lograron obtener datos confiables de los cuales en virtud a la información brindada se realizó el análisis para iniciar las discusiones y obtención de conclusiones.

### 3.9. **Aspectos éticos**

El tema de investigación es propio, ya que en virtud a evaluar una serie de situaciones se optó realizar el presente tema, así mismo, es preciso hacer mención que en cuanto al aspecto teórico se ha realizado respetando los valores fundamentales de ética y la no



usurpación de información al consignar sin ser citado, por lo tanto, se está respetando el derecho de autoría; los mismos que han sido redactados observando los lineamientos establecidos por las normas APA sexta edición.

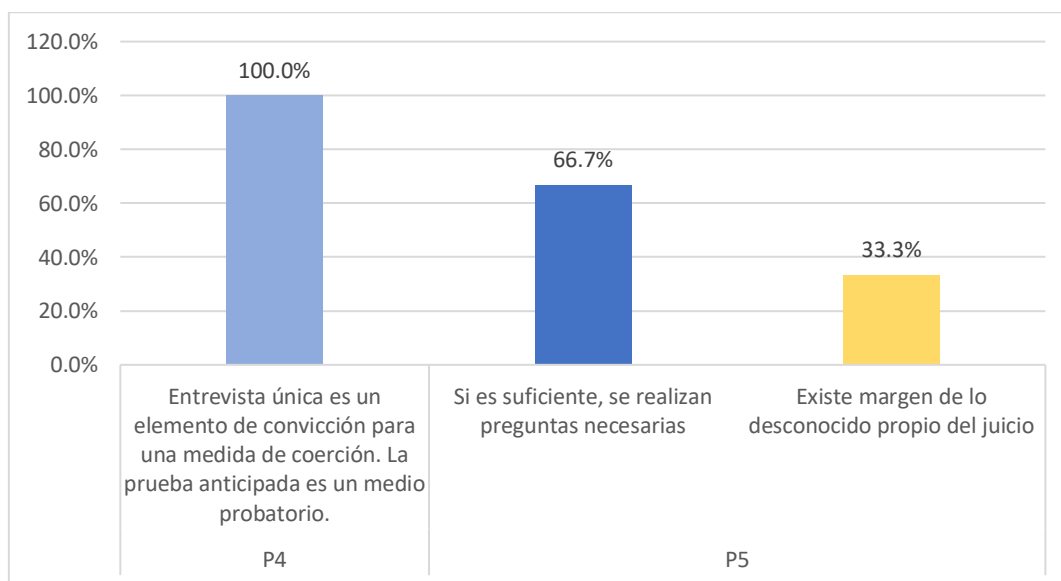
Así también, en cuanto al instrumento aplicado en el presente trabajo, se está respetando la privacidad y confidencialidad requerida, existiendo el consentimiento informado en todos los participantes a quienes se les aplicó la entrevista; aunado a ello, los resultados obtenidos serán uso exclusivo para fines académicos en la presente investigación, respetando cada uno de los principios éticos necesarios.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de la aplicación de la guía de entrevista dirigida a los participantes seleccionados, los cuales fueron 06 fiscales penales de Sullana, y 03 jueces colegiados de la corte de justicia de Sullana, se obtuvieron los siguientes resultados, los cuales que fueron agrupados de acuerdo a los objetivos planteados en la presente investigación.

En relación al objetivo general, los resultados obtenidos de la guía de entrevista dirigida a Fiscales penales de la Fiscalía Penal de Sullana y a los jueces colegiados de Sullana, se ha obtenido los resultados que se precisan a continuación:

*Ilustración 1* Objetivo general: Determinar el valor probatorio de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral.



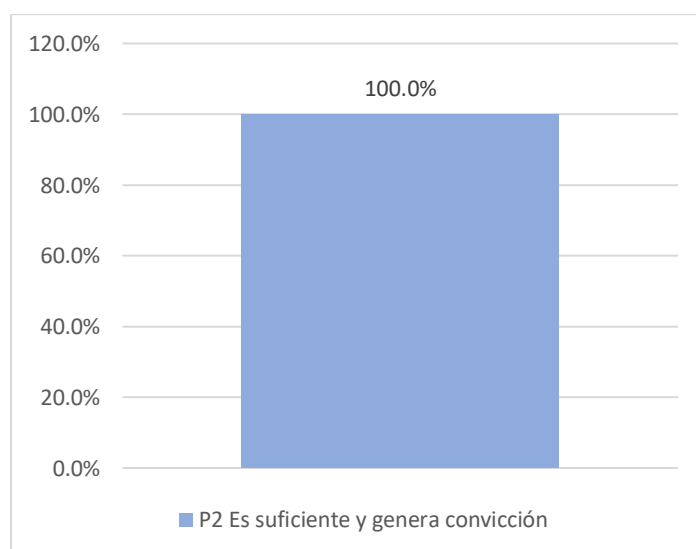
Fuente: Guía de entrevista aplicada a Fiscales Penales de la fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

En la premisa 4 se planteó lo siguiente ¿Qué valor probatorio le puede asignar a la entrevista única? ¿Por qué? ¿Y a la prueba anticipada?, se obtuvo como resultado que el 100% de los fiscales entrevistados, concordaron que la entrevista única sería un elemento de convicción, que sirve para una medida de coerción como lo es una prisión preventiva; mientras que la prueba anticipada si

se convierte en un medio probatorio en sí mismo para ser ofrecido en la audiencia de control y luego para ser actuado en el juicio oral.

En cuanto a la pregunta 5, se preguntó: ¿Cree que se realiza todo el interrogatorio necesario en la etapa de investigación y que el mismo será suficiente en juicio?, de ello, se obtuvo que el 66.7% de los entrevistados, correspondiente a 4 de los entrevistados, señalaron que, si es suficiente, Si es suficiente, ya que las preguntas que se le realicen a la víctima deben ser las necesarias para poder obtener medios de corroboración suficientes para acusar, esto a que el desarrollo de la prueba anticipada seria lo mismo que una prueba en juicio oral, en el que se respeta el derecho de defensa y contradicción del imputado, solo que esta prueba se realiza en la etapa de investigación preparatoria en la que participa el juez de investigación preparatoria; mientras que el 33.3% de los entrevistados, correspondiente a 2 de los entrevistados señalaron que lo ideal es que sea suficiente, sin embargo siempre va a existir un margen de lo desconocido propio del juicio, y al existir una duda excepcionalmente tendría que declarar nuevamente la parte agraviada, por lo que no resultaría del todo suficiente.

En cuanto a la guía de entrevista dirigida a los Jueces del Colegiado de Sullana, en virtud al objetivo general de planteo, lo siguiente:

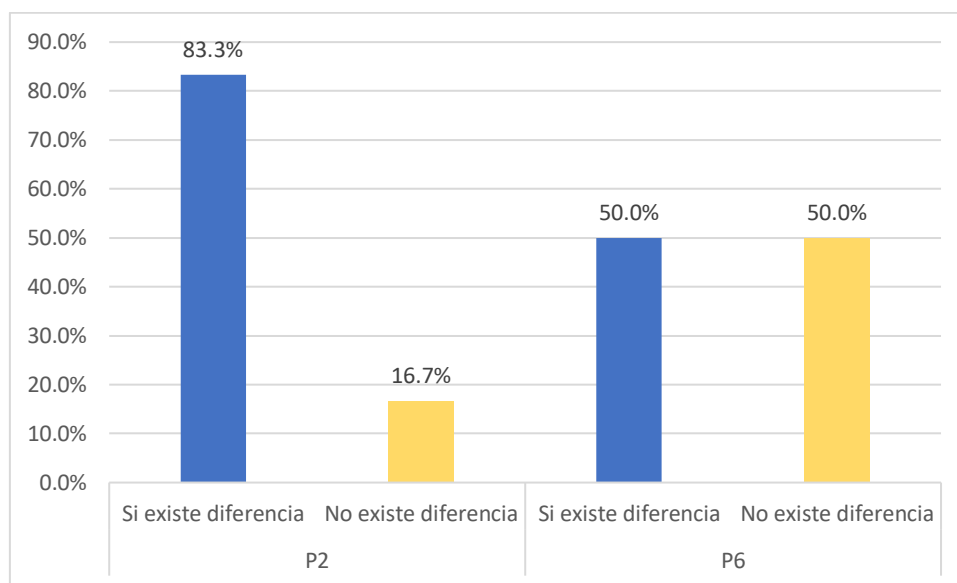


Fuente: Guía de entrevista dirigida a los Jueces colegiados

De la premisa 2, que planteo la siguiente interrogante; De aquellos casos en los que se actuó y valoro la prueba anticipada en juicio, ¿Resultado suficiente para

generar convicción y aceptar la tesis fiscal?, se obtuvo como resultado que el 100% de los entrevistados, refieren que si genera convicción por la inmediatez de la recepción de la declaración de la menor agraviada, siempre que dicha versión este corroborada medios probatorios que tengan virtualidad para enervar la presunción de inocencia y cumpla con los estándares exigible para una condena.

*Ilustración 2:* Objetivo específico Identificar la naturaleza jurídica de la entrevista única y de la prueba anticipada.



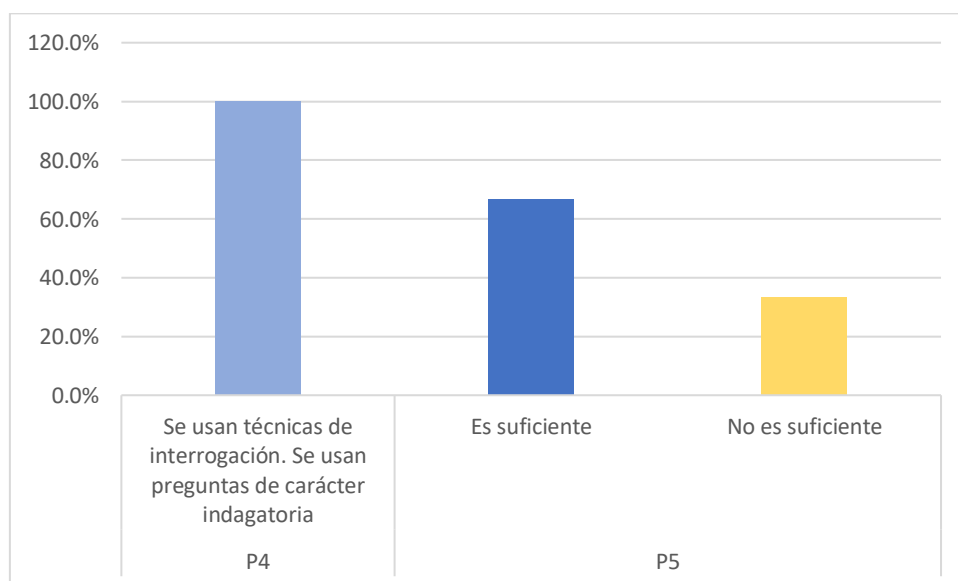
Fuente: Guía de entrevista aplicada a Fiscales Penales de la fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

En cuanto a la pregunta 2, ¿Considera que existe diferencia entre entrevista única y prueba anticipada? ¿Cuál sería la diferencia?, el 83.3% de los entrevistados ha manifestado que, si existe diferencia entre la prueba anticipada y la entrevista única, ya que en la prueba anticipada participa el juez de investigación preparatoria, por lo que luego en la etapa de juicio oral, ya no se requiere que se le vuelva a llamar a la menor agraviada ya que esta prueba es un medio probatorio el cual es valorado ante los jueces de juzgamiento, sin la necesidad de volver a requerir la declaración de la víctima, ello con la finalidad de evitar la victimización secundaria; mientras que la entrevista única, no requiere la participación del juez de investigación preparatoria, y no es un medio de prueba, por lo que al actuarse la declaración de la menor como entrevista

uncia en la etapa de juicio se tendrá que requerirá que la menor agraviada se presente a brindar su declaración en el juicio. Por su parte, el 16.7% de los entrevistados, ha manifestado que no existe diferencia en el fondo, lo que las diferencia es que en la prueba anticipada se estableció la participación del Juez de Investigación Preparatoria.

En relación a la premisa 6, ¿Considera que existe diferencia entre preguntar para averiguar (investigación) y preguntar para acreditar (juicio)? De haber diferencia, ¿cambia en algo su posición respecto a la prueba anticipada?, el 50% de los entrevistados manifestaron que, si existe diferencia entre preguntar para averiguar y preguntar para acreditar, ya que en el primer supuesto se pregunta durante la investigación con la finalidad de averiguar los hechos (qué pasó, cómo pasó, etc.), bajo los principios de imparcialidad y objetividad, mientras que en el juicio se va adecuando el interrogatorio, buscando corroborar y acreditar su teoría del caso, sustentada y recogida en el requerimiento acusatorio; por su parte el otro 50% de los encuestados manifiestan que no, existe diferencia ya que es de la declaración que se obtienen los hechos, y los mismos van a servir para sustentar una formalización, posible acusación, o el archivo; refiriendo además se realiza con las mismas formalidades del juicio.

En cuanto a la guía de entrevista dirigida a los Jueces del Colegiado de Sullana, en virtud al objetivo general de planteo, lo siguiente:

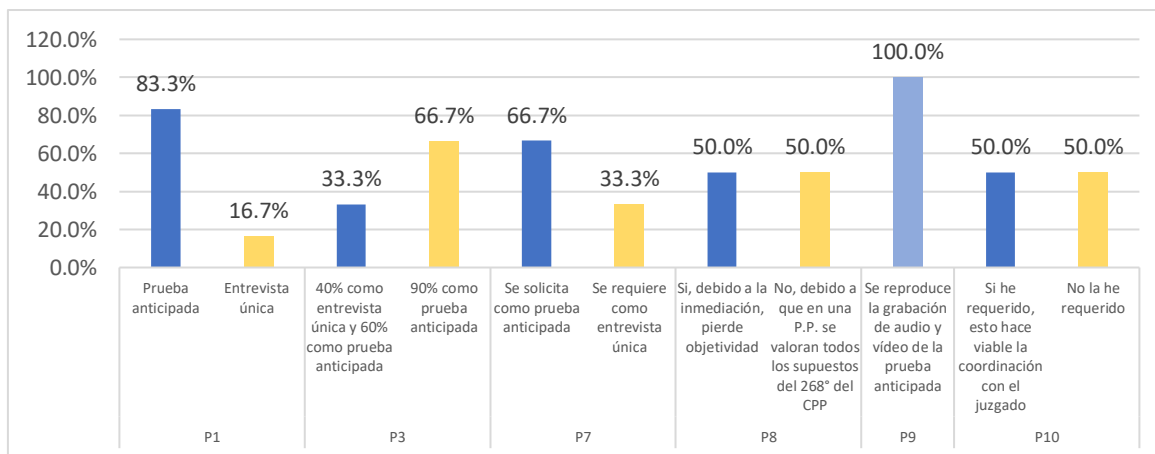


Fuente: Guía de entrevista dirigida a los Jueces colegiados

Respecto a la premisa 4, ¿Considera que el interrogatorio hecho en la prueba anticipada se hace con las técnicas de litigación (con ejercicio de contradictorio) o se trata de un interrogatorio distinto, en el que recién se va a conocer el hecho a investigar? ¿Cree que existe diferencia entre preguntar para averiguar (investigación) y preguntar para acreditar (juicio)?, el 100% de los jueces colegiados coincidieron en que, si se realiza con las técnicas de litigación, en el interrogatorio y conainterrogatorio de los menores bajo el control judicial de Juez de Investigación Preparatoria, así mismo en cuando a las que existe entre preguntar para averiguar y preguntar para acreditar, si existe diferencia, esto a que las preguntas realizadas por el fiscal en la prueba anticipada son de carácter indagatoria o exploratoria, sin conocer si efectivamente la declaración ser de carácter incriminatorio; a diferencia del interrogatorio en juicio oral, ya que en esta etapa el fiscal busca corroborar y acreditar su teoría del caso.

En la premisa 5, referente a ¿Considera suficiente el interrogatorio efectuado en la etapa de investigación o cree que, a pesar de una eventual victimización secundaria, es necesario un interrogatorio con inmediación y contradicción en juicio?, se obtuvo como resultado que el 66.7% de los entrevistados coincidió que es suficiente el interrogatorio efectuado en la etapa de investigación, debido a la inmediación que tiene el Juez de Investigación Preparatoria, quien debe realizar la audiencia con las mismas reglas establecidas en el juicio oral (interrogatorio y conainterrogatorio); mientras que el 33.3% refirió que no es suficiente, ya que lo ideal es el interrogatorio en el juicio oral ante los jueces que van a emitir sentencia (inmediación y contradicción), por lo que se evidencia que el principio de inmediación y contradicción se verían relativizadas en virtud al derecho a la no revictimización, por lo que se considera necesario que la declaración de la víctima se realice en juicio oral.

*Ilustración 3: Objetivo específico: Conocer la forma en la que se actúa la declaración de la menor agraviada en el distrito fiscal de Sullana.*



Fuente: Guía de entrevista aplicada a Fiscales Penales de la fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Del grafico se puede observar que se han considerado preguntas, que responden a la categoría Cámara Gesell como medio de prueba en la etapa del juicio oral, en relación a la pregunta 1, se planteó la siguiente interrogante; ¿Le resulta viable utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada o prueba preconstituida?, obteniendo como resultado que el 83.3% de los entrevistados señalaron que les resulta viable requerir la declaración de la menor como prueba anticipada, ya que a fin de proteger el interés superior del niño y evitar la revictimización, debe actuarse la declaración del menor agraviado como prueba anticipada, toda vez que el juicio lo que se exige a los fiscales es presentar la declaración de la víctima como prueba anticipada y no se acepta que se presente a juicio oral como medio probatorio de la declaración de la víctima sola en cámara Gesell como entrevista única, por ello es que sería viable solicitar la declaración de la menor como prueba anticipada; sin embargo, el 16.7% de los entrevistados señaló que se le hace viable solicitar la declaración de la menor en cámara Gesell pero como entrevista única, ya que es mucho más rápida en su ejecución.

De la premisa 3, En su trayectoria, ¿cuántas entrevistas en cámara Gesell -por delitos sexuales- ha tenido y cuántas veces ha requerido prueba anticipada?, de los entrevistados el 33.3% manifestó que de todas las declaraciones en cámara Gesell de menores víctima de violación sexual, el 40% ha requerido dicha declaración como entrevista única, mientras que el 60% la ha solicitado como prueba anticipada; por su parte el 66.7% de los entrevistados ha referido que de

todos los casos de declaración de menor en cámara Gesell ha requerido dicha diligencia como prueba anticipada.

De la pregunta 7 ¿Cómo procede en casos de turno fiscal con delito flagrante? ¿Efectúa solo la entrevista o requiere la prueba anticipada? De pedirla, ¿se hace inmediatamente?, de ello se obtuvo que el 66.7% de los entrevistados coincidieron en que solicitan la declaración de la menor como prueba anticipada, pero por la demora en que el juez de investigación preparatoria programa la prueba anticipada, los fiscales recurren a la figura penal de “convalidación de la detención preliminar por flagrancia delictiva”, ya que así se les brindaría 7 días de detención para el denunciado, tiempo suficiente para coordinar con el juzgado para que realice la prueba anticipada, así como coordinar las demás diligencias de corroboración necesarias. Por su lado, el 33.3% de los entrevistados han manifestado que ante un caso de flagrancia la declaración de la menor agraviada la programan como entrevista única, ya que se realiza de forma inmediata a diferencia de a prueba anticipada que se demora en su programación, claro está que dependiendo de las peculiaridades de cada caso.

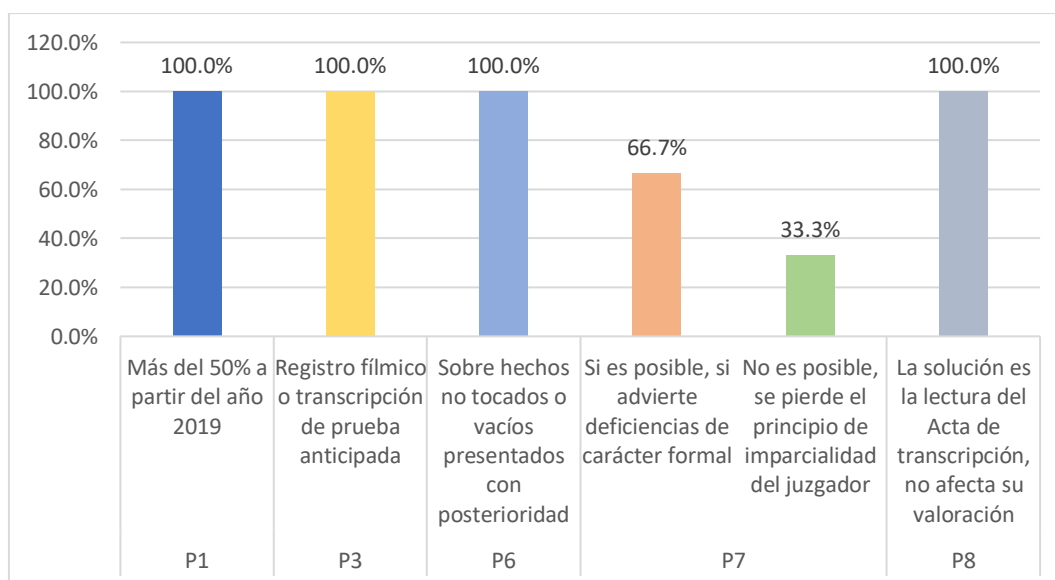
En cuanto a la pregunta 8, ¿Considera usted que el Juez de Investigación Preparatoria que actúa la prueba anticipada se vería contaminado ante un pedido de Prisión Preventiva?, el 50% de los fiscales entrevistados manifestó que el Juez de Investigación Preparatoria que participa en la prueba anticipada, efectivamente se vería contaminado si se solicita ante el mismo el requerimiento de prisión preventiva, ya que ha tenido intermediación en el desarrollo de la prueba anticipada y existe la posibilidad de que ya tenga su postura sobre el caso, y priva la objetividad al resto de elementos que acompañen; por otro lado, el 50% de los entrevistados refieren que el Juez de Investigación Preparatoria no se vería contaminado ya que para un requerimiento de prisión preventiva el juez debe de analizar todos los presupuestos para la prisión preventiva, conforme lo establece el artículo 268º del CPP.

Del gráfico se observa la premisa 9, que plantea la siguiente interrogante ¿Cómo se realiza la actuación de la prueba anticipada en la etapa de juicio oral?, de la cual se obtiene como resultado que el 100% de los entrevistados, coinciden en que la actuación de la prueba anticipada en la etapa de juicio se realiza reproduciendo la grabación de audio y video de la diligencia de prueba



anticipada, como parte de los documentales, y en caso de dudas por parte del colegiado respecto a la visualización del vídeo se corrobora con el acta.

Referente a la pregunta 10 se formuló lo siguiente; ¿Ha requerido convalidación de la detención para realizar la prueba anticipada en diligencias preliminares? De haber tenido algún caso, ¿cómo resultó luego el mismo?, obteniendo como respuesta que el 50% de los entrevistados manifestaron que si han requerido convalidación de la detención preliminar, con la finalidad de que se pueda llevar a cabo la declaración de la menor como prueba anticipada, siendo de que los casos en los que solicitaron la convalidación en la mitad de estos, resulto positivo para una prisión preventiva, mientras que la otra mitad no, ya que se logró evidenciar que no habría la comisión del delito de violación sexual.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los Jueces colegiados

Del gráfico se puede observar que de la premisa 1, de la guía de entrevista dirigida a los Jueces Colegiados de Sullana, ¿En qué porcentaje de juicios por violencia sexual contra menor se ha actuado la prueba anticipada?, se obtuvo como resultado que el 100% de los jueces entrevistados señalan que de los juicios por violencia sexual contra menor a partir del año 2019 se ha actuado la declaración del menor como prueba anticipada.

Del gráfico se tiene la premisa 3, ¿Cuáles son las reglas de actuación de la prueba anticipada durante el desarrollo juicio?, para ello el 100% de los jueces entrevistados coincidieron en manifestar que la actuación de la prueba

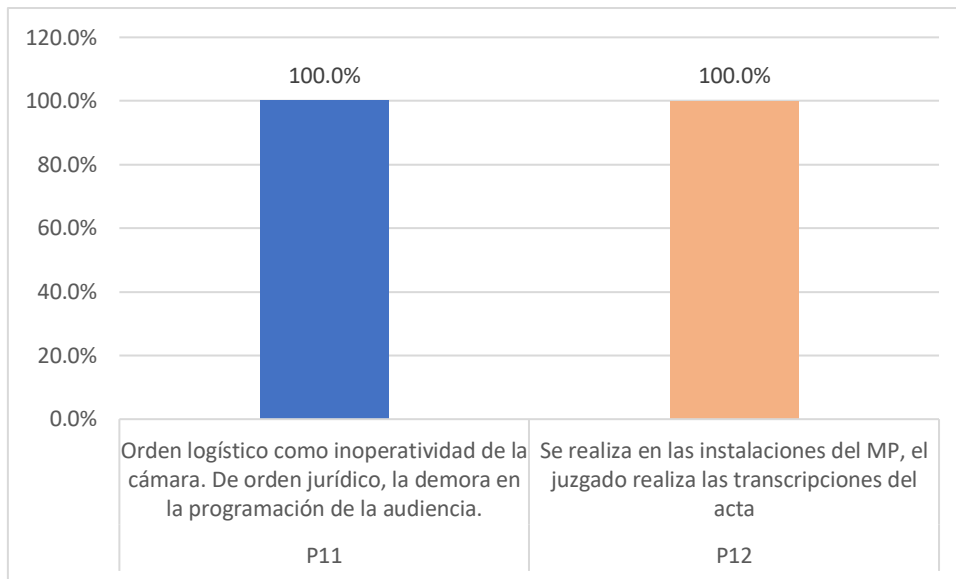
anticipada en juicio oral es reproducir el registro fílmico o solo se procede a la lectura de la transcripción oficial de la audiencia de Prueba Anticipada, ingresando como documental al juicio el testimonio de los menores.

Respecto a la premisa 6, ¿Cómo se satisface la necesidad de hacer una pregunta aclaratoria?, el 100% de los jueces entrevistados, concuerdan en que al existir la necesidad de hacer una pregunta aclaratoria esta se satisface formulándola, debido a que el juez tiene facultades para realizar de manera excepcional preguntas aclaratorias.

En ese orden de ideas en la premisa 7, ¿Es posible que a pesar de existir una prueba anticipada el juzgador solicite que se presente la víctima con la finalidad de realizarle preguntas aclaratorias?, se obtuvo como resultado que el 66.7% de los jueces, refirió el juez tiene la facultad de convocar a la víctima a declarar a juicio, aun cuando exista Prueba anticipada, procede siempre que se adviertan algunas deficiencias que pueden ser de carácter formal en la audiencia de Prueba anticipada; mientras que el 33.3% ha referido desde su perspectiva el juzgador no debe solicitar que se presente la víctima, debido a que sería perder el principio de imparcialidad del juzgador.

En cuanto a la premisa 8, ¿Cómo procedería en caso hubiere un problema técnico o pérdida de la grabación? ¿Dar lectura a la transcripción sería valorado igualmente que ver al menor llorando en el vídeo, por ejemplo?, se obtuvo como resultado que el 100% de los jueces refiere que, ante un problema técnico o pérdida de la grabación de la prueba anticipada, la solución es dar lectura a la transcripción del acta de la audiencia de Prueba Anticipada, la cual será valorada en el juicio, lo cual es valorado de la misma forma a ver el video, ya que el ver al menor llorar en el video no asegura que sea verdad o no, lo dicho por cualquier testigo de fiscalía o defensa no lo hace cierto por lo fiable y por credibilidad, no lo cuestiona sensoriales o análisis de gestos.

*Ilustración 4:* Identificar los problemas técnicos y procedimentales de la realización de la prueba anticipada.



Fuente: Guía de entrevista aplicada a Fiscales Penales de la fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

En cuanto a la premisa 11, En cuanto a prueba anticipada, ¿Qué inconvenientes o problemática de orden logístico ha tenido? (No hay cámara, se demoran, etc.) ¿De orden jurídico? (No corrieron traslado y reprogramaron), se obtuvo como resultado que el 100% de los entrevistados coinciden en que los inconvenientes de orden logístico que se suelen presentar cuando se lleva a cabo una prueba anticipada es la inoperatividad de la cámara, las fallas técnicas de audio o vídeo; y los inconvenientes de orden jurídico, demora mucho en programar fecha para llevar a cabo la diligencia debido a la carga procesal o en ocasiones no se emiten la resolución que aprueba la realización de la diligencia.

De la premisa 12, ¿La prueba anticipada se realiza en instalaciones del PJ? ¿El MP facilita su cámara? ¿Quién corre con la elaboración de las actas? ¿Ha tenido problema al respecto (a quién le compete)? se obtuvo como resultado que el 100% de los entrevistados coinciden en que la prueba anticipada se realiza en las instalaciones del Ministerio Público, y es el juzgado quien realiza la transcripción de las actas.

En ese orden, para abordar la presente discusión se realizó un análisis de los datos recopilados en la aplicación del instrumento, esto es la guía de entrevista dirigida a los Fiscales penales de la Fiscalía Provincial Penal de Sullana, y la

guía de entrevista dirigida a los Jueces del Colegiado de Sullana; información que fue contrastada con las teorías y los antecedentes en esta investigación.

La problemática advertida en la presente investigación fue que a partir del año 2019, mediante Decreto Legislativo N° 1386 - Ley N° 30364 se modificó el artículo 19º, el cual señala que en los casos que la víctima sea una niña, niño, adolescente o mujer, la declaración testimonial que antes se efectuaba como entrevista única, a partir de esa fecha debía de realizarse como una prueba anticipada, creando como política de estado que se evite la victimización secundaria, en atención a ello, el Ministerio Público como titular de la acción penal, deberá requerir al Juez de Investigación Preparatoria, que se programe prueba anticipada, en los delitos contra la libertad sexual cuando la víctima es menor de edad, la misma que será dirigida por él programando la fecha y la hora para proceder a recepcionar la declaración de la agraviada; sin embargo, pese a esta modificatoria quedaron y aún existen una serie de vacíos necesarios de regular y mejorar.

En ese sentido, en el este trabajo se planteó como objetivo general determinar el valor probatorio de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral, para el cual se agruparon las preguntas 4 y 5, de la guía de entrevista aplicada a fiscales penales de la fiscalía penal corporativa de Sullana, para ello, se evaluó lo manifestado por Negrete (2019), quien refirió que con la modificatoria existen ventajas y desventajas en realizar la declaración testimonial anticipada de los niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, como entrevista única; mientras que la declaración testimonial en prueba anticipada es un medio técnico que es valorado como medio de prueba y contribuye a proteger a la víctima evitando la revictimización posterior que se pueda dar, garantizando el principio del interés superior del niño, por su parte en esta investigación, de los resultados obtenidos de la guía de entrevista dirigida a los fiscales penales se tiene que todos coincidieron en que la entrevista única sería un elemento de convicción, que sirve para una requerir una medida de coerción como lo es una prisión preventiva; mientras que la prueba anticipada se convierte en un medio probatorio en sí mismo para ser ofrecido en la audiencia de control y luego para ser actuado en el juicio oral, así mismo, el 66.7% de los entrevistados refieren

que el interrogatorio realizado en la etapa de investigación es suficiente en juicio, ello a que las preguntas que se le realicen a la víctima deben ser las necesarias para poder obtener medios de corroboración suficientes para acusar, por lo tanto, el desarrollo de la prueba anticipada sería lo mismo que una prueba en juicio oral, en el que se respeta el derecho de defensa y contradicción del imputado; mientras que existe un 33.3% de los entrevistados que señalan que solo que esta prueba se realiza en la etapa de investigación preparatoria en la que participa el juez de investigación preparatoria; mientras que el 33.3% de los entrevistados, correspondiente a 2 de los entrevistados señalaron que lo ideal es que sea suficiente, sin embargo siempre va a existir un margen de lo desconocido propio del juicio, y al existir una duda excepcionalmente tendría que declarar nuevamente la parte agraviada.

Por su parte en la pregunta planteada en la guía de entrevista dirigida a los Jueces Colegiados, en virtud a este objetivo, ellos manifestaron de los casos en los que la declaración del menor agraviado se actuó como prueba anticipada, si genera convicción por la inmediatez de la recepción de la declaración, claro está que dicha versión debe corroborada con medios probatorios que tengan virtualidad para enervar la presunción de inocencia y cumpla con los estándares exigible para una condena.

Así mismo, en la presente investigación se planteó como objetivo específico Identificar la naturaleza jurídica de la entrevista única y de la prueba anticipada, de lo cual para ello se consideró lo referido por Contreras (2021) quien señala en su investigación que uno de los principales factores a evaluar en el proceso penal es la revictimización, ya que tanto jueces como fiscales tiene sus propios criterios, para dar solución a estos casos, sin embargo, en la etapa de juicio oral se solicita que la menor agraviada vuelva a declarar, vulnerando de esta forma el control de legalidad y convencionalidad; y dificultando que se brinde una correcta y real tutela efectiva a las víctimas de la comisión de estos delitos, por ello, en el análisis de los resultados de la pregunta 2 y 6, se obtuvo como resultados que el 83.3% de los fiscales penales refiere que si existe diferencia entre entrevista única, la cual se enfoca en la prueba anticipada participa el juez de investigación preparatoria, adquiriendo el valor de un medio probatorio que es directamente valorado ante los jueces de juzgamiento, sin requerir que la

menor agraviada vuelva a manifestar su declaración, ello con la finalidad de evitar la victimización secundaria; mientras que la entrevista única, no requiere la participación del juez de investigación preparatoria, y no es un medio de prueba, por lo que al actuarse la declaración de la menor como entrevista única en la etapa de juicio se requerirá que la menor agraviada se presente a brindar su declaración en el juicio; por otro lado, el 16.7% de los entrevistados, ha manifestado que básicamente no existe diferencia en el fondo, lo único que se estableció fue que en la prueba anticipada se requería de la participación del Juez de Investigación Preparatoria; así también, se obtuvo como resultados que el 50% de los entrevistados manifestaron que, existe diferencia entre preguntar para averiguar y preguntar para acreditar, ya que en el primer supuesto se pregunta durante la investigación con la finalidad de averiguar los hechos bajo los principios de imparcialidad y objetividad, mientras que en el juicio se va adecuando el interrogatorio, buscando corroborar y acreditar su teoría del caso, sustentada y recogida en el requerimiento acusatorio; por su parte el otro 50% de los encuestados manifiestan que no existe diferencia ya que de la declaración que se obtienen los hechos, los mismos que van a servir para sustentar una formalización, posible acusación, o el archivo.

Por su parte los jueces del colegiado en cuanto a este objetivo refieren que el interrogatorio en la prueba anticipada se realiza con las técnicas de litigación, en el interrogatorio y contrainterrogatorio de los menores bajo el control judicial de Juez de Investigación Preparatoria, pero existe diferencia entre preguntar para averiguar y preguntar para acreditar, debido a que las preguntas realizadas por el fiscal en la prueba anticipada son de carácter indagatoria o exploratoria, sin conocer si efectivamente la declaración ser de carácter incriminatorio; a diferencia del interrogatorio en juicio oral, ya que en esta etapa el fiscal busca corroborar y acreditar su teoría del caso, por ello, el 66.7% de los entrevistados considera que el interrogatorio efectuado en la etapa de investigación es suficiente debido a la inmediación que tiene el Juez de Investigación Preparatoria, quien debe seguir las mismas reglas establecidas en el juicio oral (interrogatorio y contrainterrogatorio);mientras que el 33.3% refirió que este interrogatorio no es suficiente, ya que lo ideal es el interrogatorio en el juicio oral ante los jueces que van a emitir sentencia (inmediación y contradicción), por lo

se estaría evidenciando que el principio de inmediación y contradicción se verían relativizadas en virtud al derecho a la no revictimización, por lo que se considera necesario que la declaración de la víctima se realice en juicio oral.

Así también se planteó como objetivo específico conocer la forma en la que se actúa la declaración de la menor agraviada en el distrito fiscal de Sullana, para ello se evaluó lo referido por Yip (2019), quien en su investigación existe una deficiente actuación en el tratamiento de la entrevista única de cámara Gesell, lo que contribuye a que se realice una victimización secundaria en los agraviados menores de edad; esto debido a que los órganos de justicia no cumplen correctamente con los protocolos de actuación probatoria, originando que se vuelva a exponer a las víctimas a nuevas actuaciones, pudiéndose evitar si la entrevista se realiza con un profesional competente que tenga y conozca las herramientas pertinentes para obtener una prueba idónea con la solidez necesaria para poderla actuar como prueba anticipada en el juicio oral; en la presente investigación a raíz del análisis de las preguntas 1, 3, 7, 8, 9 y 10, de la guía de entrevista dirigida a los fiscales penales, se ha dejado establecido que no coincide con lo referido por el autor, ya que los entrevistados manifestaron frecuentemente solicitan la declaración de la menor como prueba anticipada fin de proteger el interés superior del niño y evitar la revictimización, toda vez que el juicio lo que se exige a los fiscales es presentar la declaración de la víctima como prueba anticipada, siendo que si se presenta como entrevista única no se acepta como medio probatorio a juicio oral como medio probatorio, pese a que para realizar la prueba anticipada se demora en su programación, mientras que en la entrevista única se realiza de manera inmediata o en la fecha más próxima; es raíz de ello, que por las exigencias en la mayoría de casos desde el 2019 se solicita la declaración de la menor como prueba anticipada; en los casos de flagrancia el 66.7% refirieron que solicitan la declaración de la menor como prueba anticipada, pero por la demora que existe en la programación realizar un requerimiento de convalidación de la detención preliminar por flagrancia delictiva, que les proporciona el tiempo suficiente para coordinar con el juzgado para que realice la prueba anticipada, así como coordinar las demás diligencias de corroboración necesarias, lo cual en la mayoría de casos les ha resultado positivo para un requerimiento de prisión preventiva y en otros casos se logra

evidenciar que no habría la comisión del delito de violación sexual; mientras que el 33.3% de los entrevistados han manifestado que ante un caso de flagrancia la declaración de la menor agraviada la programan como entrevista única, ya que se realiza de forma inmediata. En cuanto a la pregunta refería a que el Juez de Investigación Preparatoria que actúa la prueba anticipada se vería contaminado ante un pedido de Prisión Preventiva, el 50% de los entrevistados aseguro que efectivamente se vería contaminado ya que ha tenido intermediación en el desarrollo de la prueba anticipada y existe la posibilidad de que ya tenga su postura sobre el caso, y priva la objetividad al resto de elementos, por su parte el 50% de los entrevistados ha referido que no se vería contaminado ya que para un requerimiento de prisión preventiva el juez debe de analizar todos los presupuestos para la prisión preventiva, conforme lo establece el artículo 268º del CPP.

Finalmente se planteó como objetivo específico Identificar los problemas técnicos y procedimentales de la realización de la prueba anticipada, para ello se juntaron las preguntas 11 y 12 de la guía de entrevista dirigida a los fiscales, quienes manifestaron que en la realización de la prueba anticipada se presentan una serie de inconvenientes de orden logístico ello sería la inoperatividad de la cámara, las fallas técnicas de audio o vídeo; y los inconvenientes de orden jurídico, se enfoca mucho en demora en programar fecha para llevar a cabo la diligencia; la cual si bien lo idóneo sería que el juzgado tenga ambientes idóneos para llevar a cabo la prueba anticipada, no es así ya que el ministerio público es quien brinda sus instalaciones para que se lleve a cabo diligencia y es el juzgado quien realiza la transcripción de las actas, en ese sentido se corrobora que aún existen aspectos necesarios de delimitar.



## V. CONCLUSIONES:

**Primera:** El carácter probatorio en el delito de violación sexual en la etapa de juicio oral que tiene la cámara Gesell como entrevista única es el de un medio de convicción que sirve para sustentar un requerimiento de una medida de coerción como lo es una prisión preventiva, para sustentar una formalización, una posible acusación o un archivo, más no como un medio de prueba en sí; mientras que, como prueba anticipada, tiene el carácter de un medio probatorio en sí que es ofrecido para ser actuado en la etapa de juicio oral, el mismo que se realiza con las formalidades de un juicio en la que rige los principios de inmediación, contradicción y oralidad.

**Segunda:** La naturaleza jurídica de la cámara gesell como entrevista única, no es el de un medio de prueba, ya que, al no contar con la participación del juez de investigación preparatoria, la actuación de la declaración del o la menor que se haga en juicio, se hará a través de un requerimiento para que este mismo se presente y brinde su declaración; mientras que, la naturaleza de la cámara gesell como prueba anticipada, si es el de un medio probatorio que es directamente valorado ante los jueces de juzgamiento, sin requerir que la menor agraviada vuelva a manifestar su declaración, ello con la finalidad de evitar la victimización secundaria.

**Tercera:** La forma en la que se actúa la declaración de la menor agraviada en el distrito fiscal de Sullana por parte de los órganos jurisdiccionales se rige de dos formas, la primera cuando se trata de una entrevista única, la cual no se acepta como medio probatorio a juicio oral, es por ello que, las exigencias en la mayoría de casos desde el 2019 se solicita la declaración de la menor como prueba anticipada; la cual su actuación se da a través de la reproducción de la grabación del audio y video de la diligencia, como parte de prueba documentales, y, en caso de existir una ambigüedad, los jueces del colegiado excepcionalmente en juicio pueden formular preguntas aclaratorias.

**Cuarta:** Los problemas técnicos y procedimentales en la realización de la prueba anticipada que se han podido identificar son de orden logístico, tales como la inoperatividad de la cámara, las fallas técnicas de audio o vídeo; mientras que, en cuanto a los inconvenientes de orden jurídico, se tiene a la demora en la

programación de fecha para llevar a cabo la diligencia, por ello ante los casos de flagrancia los fiscales se ven en la necesidad de solicitar una convalidación de detención preliminar, que les permita realizar los actos de investigación necesarios para el caso.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda al Ministerio Público Sullana que todas las declaraciones de las menores víctimas del delito de violación sexual, se realice como prueba anticipada, y que se lleven a cabo todos los actos de investigación necesarios con celeridad necesaria y respetando todas garantías del proceso, lográndose obtener medios de corroboración suficientes para acreditar lo denunciado por la menor, que tengan virtualidad para enervar la presunción de inocencia y cumpla con los estándares exigibles para una condena.

Así también se recomienda al Ministerio Público Sullana que se instituya como una estrategia que en los casos de flagrancia y exista detención del investigado por el delito de violación sexual en agravio de menor edad y ante la demora de la programación de la diligencia por parte del poder judicial, se solicite requerimiento de convalidación de detención preliminar, que les de el tiempo necesario para programar las diligencias necesarias y la declaración de la menor se realice como prueba anticipada, para que sea actuada como un medio de prueba en sí en la etapa de juicio oral.

Al Poder judicial se recomienda que los requerimientos de prueba anticipada para menores víctimas del delito de violación en flagrancia se deben de dar más celeridad a la programación para que se logre realizar en el tiempo cumpliendo con los plazos de ley y con un debido proceso; así mismo, se recomienda al Poder Judicial del distrito de Sullana que se gestione la implementación de una cámara Gesell en sus instalaciones, para que se logre tener una mayor disponibilidad, y programe de manera pertinente las declaraciones de las menores víctimas de violación sexual, salvaguardado el interés superior del niño y la no revictimización.

Se recomienda al Poder Judicial que se debe dejar especificado que el juez de investigación preparatoria que participa en la prueba anticipada ya no debe participar ante el requerimiento de prisión preventiva, debido que estaría contaminado por ya tener un conocimiento previo del delito.

## REFERENCIAS

- Arispe, C. e. (2020). *La investigación científica*. Guayaquill, Ecuador: Universidad Intenacional del Ecuador.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3 ed.). México: Patria.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Shalom.
- Céspedes, H., & Ramos, E. (2021). Valor probatorio de la entrevista Única de Cámara Gesell como prueba Preconstituida en el Proceso Penal. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Departamento de Ciencias de la Educación, Facultad de Educación y Humanidades. Universidad del Bío-Bío, Chillán*, 61-71.
- Contreras, M. (2021). La revictimización en los delitos contra la Libertad Sexual, a propósito del Artículo 19º - Ley 30364 - Ventanilla - 2021. (*Tesis de Maestría*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Crisanto, M. (2020). Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de Investigación Preparatoria, Distrito Fiscal de Sullana año 2019. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú.
- Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *ADVOCATUS*, 315-337.
- Escudero, C. &. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: UTMACH.
- Jijón, J. (2020). "Implementación de cámara gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización". *Tesis para la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo, Ecuador.

- Negrete, A. (2019). "La cámara Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa". *Tesis para obtención del título de Abogado*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestro sobre una población a estudio. *Morphol*, 227-232.
- Peña, S. (2017). *Análisis de datos*. Bogotá: Areandino.
- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Cesmag*, 113-118.
- Sanchez, G. (2017). *Validez y confiabilidad del cuestionario de calidad de vida SF-36*. Universidad Autónoma de Puebla, Puebla.
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Colombia : ARFO.
- Sentencia, Expediente N° 03744-2007-PHC/TC (Tribunal Constitucional Peruano 12 de noviembre de 2008).
- Torres, S. (2011). "La necesidad de implementar la cámara gesell en los juzgados de la ciudad de el Alto en los casos de delitos contra la Libertad sexual hacia niños, niñas o adolescentes para evitar la revictimización". *Tesis para obter el título académico de Licenciada en Derecho*. Universidad Mayor de San Andres, La Paz, Bolivia.
- Useche, M. e. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos*. Colombia : Gente Nueva .
- Viviano, T. (2012). *"Abuso Sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevencion"* (1 ed.). Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Yip, P. (2019). Actuación deficiente den procedimiento de la entrevista unica en cámara gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad Inca Garcilas de la Vega, Piura, Perú.

ANEXOS

| Ámbito temático          | Definición conceptual  | Definición operacional  | Objetivo general   | Objetivos específicos  | Categoría  | Subcategoría          | Instrumento   |
|--------------------------|--|---|--|--|--|-----------------------|---|
| <b>CÁMARA<br/>GESELL</b> | Es una herramienta de investigación forense de entrevista única, que tiene como finalidad proteger a menores y adultos de la revictimización que luego requiera de un tratamiento psicológico del daño en la | Para obtener la información real de la forma en la que realiza la cámara Gesell y la forma en la que debe ser valorada en la etapa de juicio oral en los delitos de violación sexual, se ha decidido optar por realizar un instrumento de recolección de datos, la cual consistirá en | Determinar el carácter probatorio de la cámara Gesell en el delito de violación sexual en la etapa de juicio oral. | Identificar la naturaleza jurídica de la entrevista única y de la prueba anticipada.<br><br>Conocer la forma en la que se actúa la declaración de la menor agraviada en el distrito fiscal de Sullana de los órganos jurisdiccionales. | Cámara Gesell como medio probatorio en la etapa de Juicio oral | Prueba preconstituida | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Normativa</li> <li>- Acuerdos plenarios</li> </ul> |
|                          |  |   |  |  |  | Prueba anticipada     |   |
|                          |  |   |  |  | Violación sexual en menores de edad                            | Tipicidad             | - Normas legales  |
|                          |  |   |  |  |  | Revictimización       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdos plenarios</li> <li>- Jurisprudencia</li> </ul>                  |
|                          |  |   |  |  |  | Casuística            | - Análisis de casos   |
|                          |  |   |  |  |  |                       |   |

|  |  |  |  |   |  |  |  |
|--|--|--|--|---|--|--|--|
|  | <p>víctima, debido a que pueda exponer en un proceso judicial. Esta herramienta de entrevista única es realizada por operadores de la justicia (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial, Psicólogo)</p> | <p>aplicar una entrevista a fiscales penales y jueces penales del distrito fiscal de Sullana; así como analizar casos reales en los que se ha aplicado la cámara Gesell, permitiéndonos de esta forma obtener datos reales y actuales en este tema de investigación.</p> |  | <p>Identificar los problemas técnicos y procedimentales de la realización de la prueba anticipada</p> |  |  |  |
|--|--|--|--|---|--|--|--|

**ANEXO 02:**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A FISCALES PENALES DE SULLANA**

✚ **OBJETIVO:** Analizar los criterios que tienen los fiscales penales en cuanto al carácter probatorio de la cámara Gesell en el delito de violación sexual.

- **Nombre y apellidos:**
- **Cargo:**
- **Grado académico:**
- **Experiencia:**

A continuación, se abordan diferentes preguntas relacionadas al tratamiento de la cámara Gesell en el delito de violación sexual, para que tengan suficiente valor probatoria en la etapa de juicio oral, para ello, solicito a usted su colaboración respondiendo a las distintas preguntas de manera adecuada y breve.

1. ¿Le resulta viable utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada o prueba preconstituida?

-----  
-----

2. ¿Considera que existe diferencia entre entrevista única y prueba anticipada? ¿Cuál sería la diferencia?

-----  
-----

3. En su trayectoria, ¿cuántas entrevistas en cámara Gesell -por delitos sexuales- ha tenido y cuántas veces ha requerido prueba anticipada?

-----  
-----

4. ¿Qué valor probatorio le puede asignar a la entrevista única? ¿Por qué? ¿Y a la prueba anticipada?

-----  
-----

5. ¿Cree que se realiza todo el interrogatorio necesario en la etapa de investigación y que el mismo será suficiente en juicio?

-----  
-----



6. ¿Considera que existe diferencia entre preguntar para averiguar (investigación) y preguntar para acreditar (juicio)? De haber diferencia, ¿cambia en algo su posición respecto a la prueba anticipada?

-----  
-----

7. ¿Cómo procede en casos de turno fiscal con delito flagrante? ¿Efectúa solo la entrevista o requiere la prueba anticipada? De pedirla, ¿se hace inmediatamente?

-----  
-----

8. ¿Considera usted que el Juez de Investigación Preparatoria que actúa la prueba anticipada se vería contaminado ante un pedido de Prisión Preventiva?

-----  
-----

9. ¿Cómo se realiza la actuación de la prueba anticipada en la etapa de juicio oral?

-----  
-----

10. ¿Ha requerido convalidación de la detención para realizar la prueba anticipada en diligencias preliminares? De haber tenido algún caso, ¿cómo resultó luego el mismo?

-----  
-----

11. En cuanto a prueba anticipada, ¿Qué inconvenientes o problemática de orden logístico ha tenido? (No hay cámara, se demoran, etc.) ¿De orden jurídico? (No corrieron traslado y reprogramaron)

-----  
-----

12. ¿La prueba anticipada se realiza en instalaciones del PJ? ¿El MP facilita su cámara? ¿Quién corre con la elaboración de las actas? ¿Ha tenido problema al respecto (a quién le compete)?

-----  
-----

**ANEXO 03:**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A JUECES PENALES DE SULLANA**

✚ **OBJETIVO:** Analizar los criterios que tienen los jueces penales en cuanto al carácter probatorio de la cámara Gesell en el delito de violación sexual.

- **Nombre y apellidos:**
- **Cargo:**
- **Grado académico:**
- **Experiencia:**

A continuación, se abordan diferentes preguntas relacionadas al tratamiento de la cámara Gesell en el delito de violación sexual, para que tengan suficiente valor probatoria en la etapa de juicio oral, para ello, solicito a usted su colaboración respondiendo a las distintas preguntas de manera adecuada y breve.

1. ¿En qué porcentaje de juicios por violencia sexual contra menor se ha actuado la prueba anticipada?

-----  
-----

2. De aquellos casos en los que se actuó y valoro la prueba anticipada en juicio, ¿Resultado suficiente para generar convicción y aceptar la tesis fiscal?

-----  
-----

3. ¿Cuáles son las reglas de actuación de la prueba anticipada durante el desarrollo juicio?

-----  
-----

4. ¿Considera que el interrogatorio hecho en la prueba anticipada se hace con las técnicas de litigación o se trata de un interrogatorio distinto, en el que recién se va a conocer el hecho a investigar? ¿Cree que existe diferencia entre preguntar para averiguar (investigación) y preguntar para acreditar (juicio)?

-----  
-----

5. ¿Considera suficiente el interrogatorio efectuado en la etapa de investigación o cree que, a pesar de una eventual victimización secundaria, es necesario un interrogatorio con inmediación y contradicción en juicio?

-----  
-----

6. ¿Cómo se satisface la necesidad de hacer una pregunta aclaratoria?

-----  
-----

7. ¿Es posible que a pesar de existir una prueba anticipada el juzgador solicite que se presente la víctima con la finalidad de realizarle preguntas aclaratorias? Fundamente.

-----  
-----

8. ¿Cómo procedería en caso hubiere un problema técnico o pérdida de la grabación? ¿Dar lectura a la transcripción sería valorado igualmente que ver al menor llorando en el vídeo, por ejemplo?

-----  
-----

#### ANEXO 04: Alfa de Cronbach

Fiabilidad alfa de Cronbach de la guía de entrevista aplicada a fiscales penales de Sullana.

##### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,896             | 12             |

Fiabilidad alfa de Cronbach de la guía de entrevista aplicada a Jueces penales de Sullana.

##### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,791             | 8              |

## ANEXO 05: Constancias y fichas de validación

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Andhy Flavio Saavedra Dioses con DNI N° 44370669 Magister en Contratación Pública. Abogado de profesión, desempeñándome actualmente como Fiscal Adjunto Titular en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Sullana.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| Instrumento – Guía de entrevista | Deficiente | Aceptable | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|----------------------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad                      |            |           |       | X         |           |
| 2. Objetividad                   |            |           |       |           | X         |
| 3. Actualidad                    |            |           |       | X         |           |
| 4. Organización                  |            |           |       | X         |           |
| 5. Suficiencia                   |            |           |       |           | X         |
| 6. Intencionalidad               |            |           |       | X         |           |
| 7. Consistencia                  |            |           |       |           | X         |
| 8. Coherencia                    |            |           |       |           | X         |
| 9. Metodología                   |            |           |       | X         |           |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintidós.

Doctor (a) : Andhy Flavio Saavedra Dioses

DNI : 44370669

Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal

E-mail : [andhy.saavedra@gmail.com](mailto:andhy.saavedra@gmail.com)

FIRMA

## FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

| Indicadores            | Criterios  | Deficiente<br>0-20 |    |    |    | Regular<br>21-40 |    |    |    | Buena<br>41-60 |    |    |    | Muy buena<br>61-80 |    |    |    | Excelente<br>81-100 |    |    |     | Observaciones |
|------------------------|--|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|---------------------|----|----|-----|---------------|
|                        |  | 0                  | 6  | 11 | 16 | 21               | 26 | 31 | 36 | 41             | 46 | 51 | 56 | 61                 | 66 | 71 | 76 | 81                  | 86 | 91 | 96  |               |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN |  | 5                  | 10 | 15 | 20 | 25               | 30 | 35 | 40 | 45             | 50 | 55 | 60 | 65                 | 70 | 75 | 80 | 85                  | 90 | 95 | 100 |               |
|                        |  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    |    |                     |    |    |     |               |
| Claridad               | Está formulado en un lenguaje apropiado                  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    | X  |                     |    |    |     |               |
| Objetividad            | Está expresado en conductas observables                  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    | X  |    |                     |    |    |     |               |
| Actualidad             | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    | X  |                     |    |    |     |               |
| Organización           | Existe una organización lógica entre sus ítems           |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    | X  |                     |    |    |     |               |
| Suficiencia            | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    |    | X                   |    |    |     |               |
| Intencionalidad        | Adecuado para valorar las                                |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    |    |                     |    |    |     |               |







### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dayron Lugo Denis con Carnet de Extranjería N° 0011911323 Doctor (a) en Ciencias Pedagógicas con código SUNEDU N°4622-2018, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario en Universidad César Vallejo

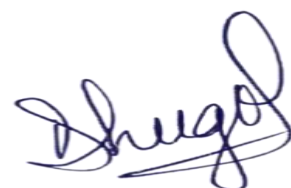
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| Instrumento – Guía de entrevista | Deficiente | Aceptable | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|----------------------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad                      |            |           |       | X         |           |
| 2. Objetividad                   |            |           |       | X         |           |
| 3. Actualidad                    |            |           | X     |           |           |
| 4. Organización                  |            |           | X     |           |           |
| 5. Suficiencia                   |            |           | X     |           |           |
| 6. Intencionalidad               |            |           |       | X         |           |
| 7. Consistencia                  |            |           |       | X         |           |
| 8. Coherencia                    |            |           |       | X         |           |
| 9. Metodología                   |            |           | X     |           |           |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintidós.

Doctor (a) : Dayron Lugo Dennis  
Carnet de extranjería: 0011911323  
Especialidad : Temas de Investigación  
E-mail :



FIRMA

## FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

| Indicadores            | Criterios  | Deficiente<br>0-20 |    |    |    | Regular<br>21-40 |    |    |    | Buena<br>41-60 |    |    |    | Muy buena<br>61-80 |    |    |    | Excelente<br>81-100 |    |    |     | Observaciones |
|------------------------|--|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|---------------------|----|----|-----|---------------|
|                        |  | 0                  | 6  | 11 | 16 | 21               | 26 | 31 | 36 | 41             | 46 | 51 | 56 | 61                 | 66 | 71 | 76 | 81                  | 86 | 91 | 96  |               |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN |  | 5                  | 10 | 15 | 20 | 25               | 30 | 35 | 40 | 45             | 50 | 55 | 60 | 65                 | 70 | 75 | 80 | 85                  | 90 | 95 | 100 |               |
|                        |  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    |    |                     |    |    |     |               |
| Claridad               | Está formulado en un lenguaje apropiado                  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    | X  |                    |    |    |    |                     |    |    |     |               |
| Objetividad            | Está expresado en conductas observables                  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    | X  |                    |    |    |    |                     |    |    |     |               |
| Actualidad             | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    | X  |    |                     |    |    |     |               |
| Organización           | Existe una organización lógica entre sus ítems           |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    |    | X  |                     |    |    |     |               |
| Suficiencia            | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad  |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    |    |                    |    | X  |    |                     |    |    |     |               |
| Intencionalidad        | Adecuado para valorar las                                |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                |    |    | X  |                    |    |    |    |                     |    |    |     |               |





## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Delsia Dalinda Lazo Peña con DNI N° 03691992 Magister en Derecho Constitucional y Administrativo. Abogada de profesión, desempeñándome actualmente como Fiscal Adjunta Provincial Provisional en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

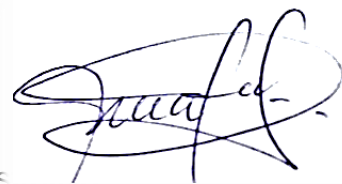
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| Guía de entrevista sobre El Acceso a la Educación | Deficiente | Aceptable | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|---|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad                                       |            |           |       |           | X         |
| 2. Objetividad                                    |            |           |       | X         |           |
| 3. Actualidad                                     |            |           |       | X         |           |
| 4. Organización                                   |            |           |       |           | X         |
| 5. Suficiencia                                    |            |           |       |           | X         |
| 6. Intencionalidad                                |            |           |       |           | X         |
| 7. Consistencia                                   |            |           |       |           | X         |
| 8. Coherencia                                     |            |           |       |           | X         |
| 9. Metodología                                    |            |           |       |           | X         |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio del dos mil veintidós.

Doctor (a) : Delsia Dalinda Lazo Peña  
DNI : 03691992  
Especialidad : Derecho Constitucional y Adminis  
E-mail : [delsia25@hotmail.com](mailto:delsia25@hotmail.com)



FIRMA


## FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

| Indicadores            | Criterios  | Deficiente-0-20 |      |       | Regular 21-40 |       |       |       | Buena 41-60 |       |       |       | Muy buena 61-80 |       |       | Excelente 81-100 |       |       |       | Observaciones |       |
|------------------------|--|-----------------|------|-------|---------------|-------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------|-----------------|-------|-------|------------------|-------|-------|-------|---------------|-------|
|                        |  | 0-5             | 6-10 | 11-15 | 16-20         | 21-25 | 26-30 | 31-35 | 36-40       | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60           | 61-65 | 66-70 | 71-75            | 76-80 | 81-85 | 86-90 |               | 91-95 |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN |  |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  |       |       |       |               |       |
| Claridad               | Está formulado en un lenguaje apropiado                  |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  | X     |       |       |               |       |
| Objetividad            | Está expresado en conductas observables                  |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  | X     |       |       |               |       |
| Actualidad             | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  |       |       | X     |               |       |
| Organización           | Existe una organización lógica entre sus ítems           |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  |       |       | X     |               |       |
| Suficiencia            | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad  |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  |       |       | X     |               |       |
| Intencionalidad        | Adecuado para valorar las                                |                 |      |       |               |       |       |       |             |       |       |       |                 |       |       |                  |       |       | X     |               |       |



INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 25 de junio de 2022.



FIRMA

Dra.: Delsia Dalinda Lazo Peña  
DNI/C.E.: 03691992  
Teléfono: 959016256  
E-mail: [delsia25@hotmail.com](mailto:delsia25@hotmail.com)





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Tratamiento de la cámara Gesell cómo entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral", cuyo autor es REYES SUNCION ROSA ICELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 25 de Noviembre del 2022

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| LUGO DENIS DAYRON<br><b>CARNET EXT.:</b> 01911323<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993 | Firmado electrónicamente<br>por: DLUGOD el 29-11-<br>2022 10:22:12 |

Código documento Trilce: TRI - 0454911